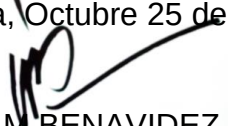


CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión Se deja constancia de la prelación de las acciones constitucionales en primera y segunda instancia y las consultas procedentes de la comisaría de familia. Las presentes diligencias, inadvertidamente, ingresaron a la carpeta de Archivo Local, lo que impidió resolver oportunamente sobre la admisión.

Palmira, Octubre 25 de 2023


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

Adjudicación Apoyos 2023-00343
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, veinticinco (25) de octubre de dos mil

veintitrés (2023).

Recibidas de reparto las presentes diligencias de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** ha procedido el despacho a su revisión. Encontrándola ajustada a derecho por reunir los presupuestos exigidos por los arts. 82, 83, 84, 85 Y 586 del C. G. del P. y el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, se admitirá y se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 y ss del C.G.P.), atendiendo a lo establecido en el inciso 3° del art.54 antes anotado. En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS que por conducto de apoderado judicial, promueve la señora MARIA MARLENY TABARES, en contra de la joven VALENTINA PEÑA TABARES, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 y ss del C.G.P.), acorde con lo previsto en el inciso 3° del art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

2°.- NOTIFICAR la presente providencia al titular del acto jurídico que, atendidas sus acreditadas condiciones mentales, podrá ser representado por el agente del Ministerio Público y lo propio se le designará para el efecto un CURADOR AD LITEM, nombramiento que recae en el Dr(a) **HENRY EFREN CASTRO HITAS** a quien se le fijan como gastos de curatela, LA SUMA DE DOS CIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000), quienes tendrán el término de DIEZ DÍAS PARA EJERCITAR LA DEFENSA, UNA VEZ Y COMENZARÁ A CORRER, EL ÚLTIMO PROFESIONAL ACEPTA EL CARGO, O PARA CUALQUIERA QUE MILITE COMO TAL.

3°.- De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley en cita, **NOTIFIQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO** para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a55567ba79fcd854d780b0ccd463c4d669cad19d1d823ef7ca35f97813d6cb**

Documento generado en 26/10/2023 06:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>